

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“AUMENTÁ TU VELOCIDAD DE INTERNET Y GANÁ CON kölbi “

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la promoción “Aumentá tu velocidad de Internet y ganá con kölbi”, son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad denominado en adelante ICE.

Artículo 2: La vigencia de la promoción es por tiempo, iniciando el 27 de julio del 2021 y finalizando el 27 de agosto del 2021.

Artículo 3: Para efectos del presente reglamento, los clientes aceptan y entienden, que los premios de la promoción serán entregados únicamente al participante cuyo nombre y número de identificación corresponda al cliente ganador.

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN

Artículo 4: El presente reglamento establece los requisitos y condiciones de la promoción “Aumentá tu velocidad de Internet y ganá con kölbi” la cual consiste en otorgar dos premios a un único ganador seleccionado de forma aleatoria entre los clientes que realicen un aumento de velocidad en los planes Internet individual, Dúo con Televisión.

Artículo 5: Podrán participar de la promoción, todos los clientes residenciales (personas físicas mayores de edad) y PyMEs (personas jurídicas) que se encuentren registrados en la base de datos y cuenten con al menos un plan kölbi hogar Internet (individual o dúo con televisión) en perfiles de velocidad iguales o menores a 10 Megas servidos por la red HFC; que realicen un aumento en velocidad de internet durante la vigencia establecida en este reglamento.

Artículo 6: No podrán participar en la promoción, ni ser ganadores, los empleados ICE que se encuentren directamente relacionados con la Promoción. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios de kölbi con los cuales están participando en la Promoción.

DE LA MECÁNICA DEL PROMOCIÓN

Artículo 7: La mecánica de participación de la promoción se define en el siguiente artículo:

7.1. Todos los clientes, residenciales y PyMEs, cuyos servicios de internet posean una velocidad menor o igual a 10 Mbps y se encuentren servidos por la Red HFC y que realicen un aumento de velocidad; quedarán participando por un reloj marca Huawei Watch GT modelo FTN-B19 y una báscula inteligente marca Huawei Body Fat Scale modelo AH100.

DE LA DESIGNACIÓN DEL GANADOR

Artículo 8: La designación del ganador se llevará a cabo el día lunes 30 de agosto del 2021, a las 14:00 horas en las instalaciones del ICE, en presencia de un funcionario de la División Mercadeo y dos (2) testigos funcionarios del ICE, quienes verificarán la participación.

8.1 Para la selección de los ganadores, se determinará que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento.

8.2. La selección de los ganadores se llevará a cabo entre todos los clientes descritos en este reglamento y que hayan realizado un aumento de velocidad según la mecánica descrita en el presente documento. Una vez verificada la información, el ICE llamará dentro de las horas siguientes de la designación al cliente que resultó ganador

8.3 Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base datos del ganador de la Promoción; el personal del ICE procederá a efectuar, bajo las mismas condiciones, una segunda selección para la sustitución de dicho ganador; y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuestas de premio definido en el presente Reglamento.

DEL PREMIO Y EL GANADOR

Artículo 9: El premio de la presente promoción consiste un reloj marca Huawei Watch GT modelo FTN-B19 y una báscula inteligente marca Huawei Body Fat Scale modelo AH100.

Artículo 10: El ganador dispondrá del 30 de agosto al 06 de setiembre del 2021, desde las 8.00 am hasta las 16:00 horas, para el retiro del premio definido en el presente Reglamento y sus condiciones dispuestas. Después de esa fecha caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que el titular del servicio renuncia al mismo.

Artículo 11: El lugar definido por el ICE para el retiro del premio establecido en el presente Reglamento, será en la tienda kölbi, Sabana Norte, Edificio Central del ICE.

Artículo 12: En la eventualidad de que el premio definido en el presente Reglamento no pueda ser entregado al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este Reglamento, el ICE dispondrá de los premios a su entera discreción; sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 13: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 14: Todos aquellos clientes y usuarios que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 15: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, y la suspenderá en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con la compra y los servicios de telecomunicaciones asociados a la promoción, o si se presentara una circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 16: La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

16.1 Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

16.2 Los clientes deberán mantener actualizado en todo momento la información personal suministrada en la encuesta, así como el nombre o razón social, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados.

16.3 El cliente que resulte ganador, deberá firmar un documento de recibido conforme, el cual autoriza al ICE de manera irrevocable para que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general, en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. Esta autorización es un requisito indispensable para hacerse acreedor al premio.

16.4 El ganador sólo podrá recibir un premio y aunque siga participando no tendrá derecho a recibir otro premio.

16.5 El cliente participante o ganador del premio definido en el presente Reglamento, podrán renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la promoción o al término de la misma, según aplique.

16.6 El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limitan únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de la promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

16.7 El cliente que resulte ganador, no puede exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y por lo tanto, el cliente no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

16.8 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

16.9 Si se demuestra que una persona disfruta del premio por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

16.10 Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar alguna de las mecánicas de participación en la promoción autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. El Cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información promocional sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

Artículo 17: Para evitar delitos de falsedad ideológica, el retiro de los premios por parte de personas físicas será un acto personalísimo.

17.1 El titular del servicio que resulte ganador, para retirar el premio respectivo deberá, de previo, cumplir con los siguientes requisitos:

17.1.1 Los costarricenses mayores de edad deberán presentarse con su cédula de identidad vigente y en buen estado.

17.1.2 Las personas jurídicas deberán ser representadas por un apoderado con facultades suficientes para recibir el premio, con poder inscrito en el Registro Público, además deberán presentar una certificación de personería extendida por el Registro Nacional o Notario Público con no más de un mes de emitida y deberá portar su cédula de identidad vigente y en buen estado.

17.3. Los extranjeros mayores de edad deberán presentarse con su cédula de residencia vigente o su pasaporte vigente, ambos en buen estado.

17.4. Caso contrario, cuando la persona que retira el premio no es el titular del servicio, deberá presentar: una autorización acompañada de una fotocopia del documento de identificación del titular del servicio, y el respectivo documento de identificación vigente y en buen estado de la persona autorizada, el cual debe ser emitido por las instituciones gubernamentales nacionales competentes.

Artículo 18: El ICE se reserva el derecho de modificar la “Mecánica de la Promoción” o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio Web www.kolbi.cr.

Artículo 19: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder la página web www.kolbi.cr.

Artículo 20: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en la página web www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2021. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad de Productos y Servicios. La mecánica y derechos contenidos en el presente reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

Reforma Parcial Número uno:

El ICE hace del conocimiento de todos sus clientes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del presente documento, se reforman los artículos 5 y 7 de estos términos y condiciones en los siguientes aspectos:

Artículo 5: Podrán participar de la promoción, todos los clientes residenciales (personas físicas mayores de edad) y PyMEs (personas jurídicas) que se encuentren registrados en la base de datos y cuenten con al menos un plan kölbi hogar Internet (individual o dúo con televisión) servidos por la red HFC; que realicen un aumento en velocidad de internet durante la vigencia establecida en este reglamento.

Artículo 7: La mecánica de participación de la promoción se define en el siguiente artículo:



7.1. Todos los clientes, residenciales y PyMEs, cuyos servicios de internet se encuentren servidos por la Red HFC y que realicen un aumento de velocidad; quedarán participando por un reloj marca Huawei Watch GT modelo FTN-B19 y una báscula inteligente marca Huawei Body Fat Scale modelo AH100.

(...) La presente modificación rige a partir del 23 de agosto del 2021 y se procede a su publicación en los mismos términos del Reglamento sobre el cual aplica.”

Derechos reservados 2021. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad de Productos y Servicios. La mecánica y derechos contenidos en el presente documento de términos y condiciones se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.